

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de Abril de 2017

VISTOS: Oficio N° 082-2017/UNDC/CO/P/VPIN-EAVG de fecha 07.04.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el Modelo del Licenciamiento se enmarca en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En ella, el licenciamiento, conjuntamente con la acreditación, el fomento y los sistemas de información, conforman los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC). En dicho sistema, el licenciamiento opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de calidad.

Que, el objetivo del Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.

Para ello, la SUNEDU, en el marco del artículo 15 de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de CBC. Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, es función de la SUNEDU revisar y actualizar periódicamente las CBC. La obligatoriedad del proceso de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para la prestación de servicios.

Que, el numeral 5 señala el Cronograma de prestación que establece los plazos para la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional de universidades con autorización provisional y definitiva en ocho grupos, ordenados de acuerdo con la antigüedad de dicha autorización. La revisión documentaria de los grupos se llevará a cabo trimestralmente. Cabe anotar que el cronograma no restringe la facultad de las universidades de presentarse en fecha anterior a la señalada.

Que, la Universidad Nacional de Cañete se encuentra considerada en el Grupo 6 cuyos plazos de presentación a la precalificación corresponde del 15.03.17 al 15.04.17.

Que, el Área de Gestión de la Calidad Institucional, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, como la Condición I “Existencia de Objetivos Académicos, Grados, Títulos y Planes de Estudio” y medio de verificación 1.17 Documento que acredite la existencia de la creación del área de gestión de la calidad y que indique su fecha de aprobación, emitido por la autoridad competente de la universidad.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de Abril de 2017

Que, mediante Oficio N° 082-2017/UNDC/CO/P/VPIN-EAVG de fecha 07.04.17, el Vicepresidente de Investigación a cargo del Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo, remite la propuesta de personal para la Unidad de Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Relación de Personal Calificado para el Área de Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad Nacional de Cañete, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

- Elizabeth, Yataco Magallanes
- Roger Leandro, Díaz Villegas
- Segundo Waldemar, Ríos Ríos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencias (2)
Interesados (3)
Comisión de Licenciamiento
Archivo
aov/Sec.Gral.